



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00135.5/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 11/04/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Últimos acuerdos con el Grupo Quirón para el pago de la deuda acumulada y actas de las comisiones mixtas desde 2018 a la actualidad de los hospitales Fundación Jiménez Díaz, Infanta Elena, Rey Juan Carlos y Villalba

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto el apartado k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión .

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referida a las actas ya que el proceso de toma de decisiones de los órganos colegiados cuyas sesiones no sean públicas, está sujeto a límites, dado que las opiniones y manifestaciones realizadas por sus miembros en las deliberaciones reservadas no deben tener trascendencia externa, manteniéndose en la esfera interna lo afirmado por cada uno de los vocales al tratar los diferentes puntos del orden del día. Así se queda recogido en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), que establece que el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando suponga un perjuicio para "la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en los procesos de toma de decisión"



**Comunidad
de Madrid**

Con respecto a los acuerdos adoptados en el seno de las Comisiones Mixtas, informar que éstas son, esencialmente, un órgano de seguimiento e información con poder solo para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas, no pudiendo, por tanto, adoptar acuerdos que afecten al desarrollo del contrato o contravenir o modificar las condiciones establecidas en éste.

En relación a los últimos acuerdos para el pago de la deuda acumulada, informarle que la aprobación y determinación de dicho pago se realiza en el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, estando publicados dichos acuerdos y son de acceso público en la web de la Comunidad de Madrid. Puede consultarlos en el siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/gobierno>, en el apartado "Acuerdos del Consejo de Gobierno"

Por ultimo informar que estos expedientes cuentan con todos los informes preceptivos, y están sometidos a los organos de control tanto internos, que abarca la función interventora y el control financiero, como al control externo ejercido por la Camara de Cuentas, donde se comprueba tanto la existencia de crédito como el estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
El Director General de Gestión Económica-Financiera

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
Fecha: 2024.05.22 20:14